



"2024 año de defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, sancionan con fuerza de ley,

LEY DE EQUIDAD FISCAL PARA AUTÓNOMOS

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el artículo 19 del Anexo de la Ley N° 24.977, sus modificaciones y complementarias, por el siguiente:

“Los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) podrán renunciar al mismo en cualquier momento. Dicha renuncia producirá efectos a partir del primer día del mes siguiente de realizada y el contribuyente no podrá optar nuevamente por el presente régimen hasta después de transcurridos **DOCE (12) meses** calendario posteriores al de efectuada la renuncia, siempre que se produzca a fin de obtener el carácter de responsable inscripto frente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) por la misma actividad.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, para el caso en el que se haya gozado de los beneficios dispuestos en el primer o en el segundo artículo incorporado sin número a continuación del artículo 21 de esta ley, dicha opción no podrá ejercerse hasta transcurrido al menos un (1) año calendario desde la finalización del último período fiscal en el que hayan gozado de forma completa de alguno de esos beneficios.



"2024 año de defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

La renuncia implicará que los contribuyentes deban dar cumplimiento a sus obligaciones impositivas y de la seguridad social, en el marco de los respectivos regímenes generales."

ARTÍCULO 2°.- Incorpórase como sexto párrafo del artículo 94 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 2019 y sus modificaciones, el siguiente el siguiente párrafo:

"Las personas humanas y jurídicas comprendidas en los incisos d y e del artículo 53 de esta Ley o comprendidas en los incisos b, c, f y g del artículo 82 de esta Ley, siempre que trabajen personalmente en la actividad o empresa, éstos abonarán sobre las ganancias netas sujetas a impuesto el 70% de las sumas que resulten de acuerdo a la presente escala."

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María Eugenia Vidal



"2024 año de defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley busca establecer parámetros que contribuyan a una tributación más equitativa de los trabajadores autónomos, incluidos como responsables inscriptos en el Régimen General de contribuyentes.

El trabajador autónomo es aquel que realiza una actividad económica, de forma habitual, personal y directa a título lucrativo, sin contrato de trabajo. Está incluido en el régimen general que es administrado por AFIP desde 1994.

En 1998, la complejidad del sistema tributario argentino llevó a crear, a través de la ley 24.977, un Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes incorporando a aquellos trabajadores autónomos que alcanzaran hasta una cierta facturación anual. Este régimen creó el monotributo siendo uno de sus objetivos principales la formalización de un amplio segmento de contribuyentes personas físicas y su inclusión social.

Un aspecto esencial, es que en Argentina, los sectores más vulnerables no son alcanzados por los beneficios de la seguridad social (jubilación y pensión), ni tampoco de la atención de salud preferencial. El monotributo tuvo como fin formalizar a los contribuyentes de menores ingresos a través de la percepción del beneficio, otorgando los derechos de jubilación y de atención de salud, a través de un régimen de cumplimiento fácil mediante el pago de una cuota fija por categoría.

En la práctica, el monotributo sirvió para implementar una reforma laboral de facto: en los últimos 12 años el número de monotributistas se incrementó en 1,2 M y en los



"2024 año de defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

últimos 4 años el crecimiento del empleo se explicó fundamentalmente por el aumento de monotributistas (+670.000 vs +371.000 de aumento de puestos de asalariados privados y +273.000 de empleados públicos).

Sin embargo, superado el límite de facturación anual establecido por la citada ley, el trabajador autónomo ingresa al régimen general como responsable inscripto.

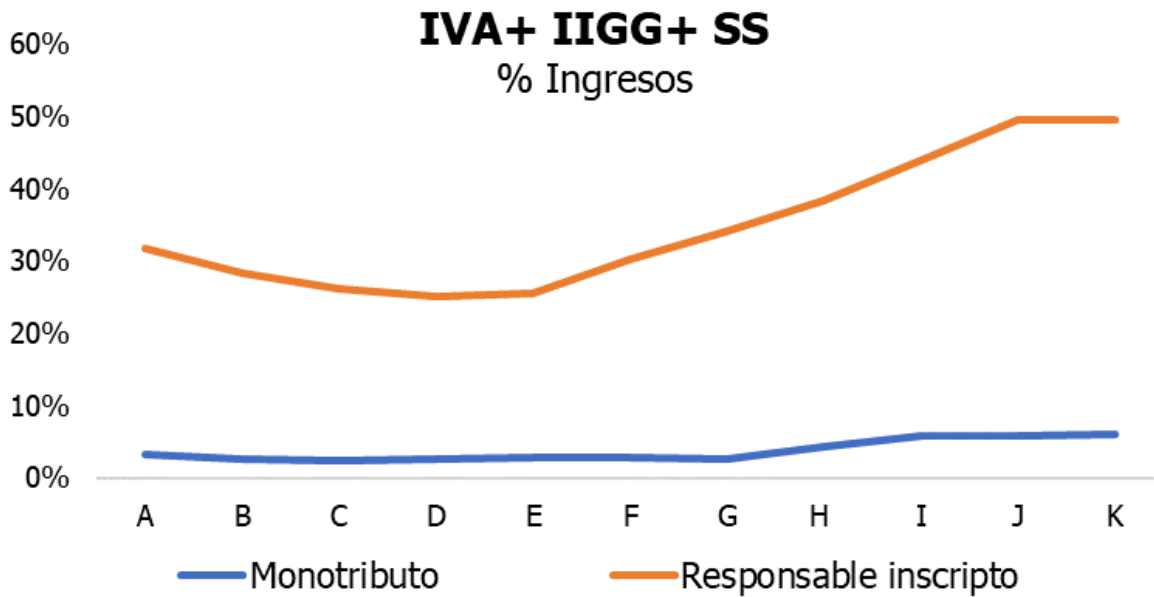
Según el informe de la OPC "Trabajadores independientes y su vinculación con el sistema previsional" de 2023, los autónomos tienen una alta carga impositiva, que puede representar hasta el 50% de sus ingresos. Para los monotributistas representa en promedio el 4%.

Queda de manifiesto el grave problema producido con el traspaso del Régimen Simplificado al Régimen General. Pasar de ser monotributista a ser responsable inscripto, significa para el contribuyente un severo golpe al bolsillo por el impresionante salto en carga tributaria que sufre.

El salto que produce el paso a responsable inscripto es desproporcionado. La carga tributaria pasa de un máximo de 6% en monotributistas categoría H al 50%, por lo que incentiva el "enanismo fiscal".



"2024 año de defensa de la vida, la libertad y la propiedad"



Ante esta situación es que proponemos

1. La posibilidad del retorno al régimen simplificado a los 18 meses de haber renunciado. Hoy el retorno es posible luego de 36 meses.
2. Abonar sobre las ganancias netas sujetas a impuesto, el 70% de las sumas que resulten de acuerdo a la presente escala.

Por todo lo expuesto solicito al cuerpo que apruebe este proyecto de ley.

María Eugenia Vidal